



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**PROTOCOLO TECNICO PARA HABILITACION SANITARIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS**

N° PTH-1610-2019-SANIPES

EMITIDO A :

EXPEDIENTE: 222172019

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL: INVERSIONES MIJEY E.I.R.L.

DIRECCION LEGAL: MZA. B LOTE. 13 U.S.L. (SAN LUIS), DISTRITO HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH

REPRESENTANTE LEGAL: PILAR BEATRIZ VALLADARES DE VASQUEZ

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: CAMARA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS
PLACA : BBN-833

CARROCERIA : FURGON ISOTERMICO

CARGA UTIL: 17300 kg

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

haber auditado el vehículo de transporte terrestre de productos hidrobiológicos, mediante Acta Sanitaria N° 1067-2019-CAL/SANIPES/DSFPA/SDSP de fecha 05 de Setiembre del 2019; de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Asimismo, conforme al Procedimiento P01-SDHPA-SANIPES: Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas se emitió el Informe Técnico de Evaluación - Pesca N° 2580-2019-SANIPES/DHCPA/SDHPA e Informe N° 4959-2019-SANIPES/DHCPA-SDHPA, en base al Informe de Supervisión Sanitaria N° 357-2019-CAL-SANIPES/DSFPA/SDSP.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

El vehículo de transporte terrestre de productos hidrobiológicos de placa **BBN-833**, cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo tanto, se emite la habilitación sanitaria de transporte terrestre de productos pesqueros y acuícolas **FRESCO REFRIGERADO** con código **TR3598-IVMJ**, con eficacia anticipada a partir del 05 de Setiembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

Asimismo, se incluye en el Listado Oficial de Vehículos de Transporte de Productos Hidrobiológicos Habilitados, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria del vehículo de transporte terrestre de productos hidrobiológicos de placa BBN-833, está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan.

Lima, 16 de Setiembre del 2019

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES

Mblgo. PATRICIA E. WHITTEMBURY TALLEDO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

